

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2023 00041 00  
(Auto 1 de 2)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las demandadas Transportes La Esperanza S.A. y Allianz Seguros S.A. se notificó en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 del auto que admitió la demanda (pdf.027, cuaderno 1), quienes oportunamente formularon excepciones de mérito, además, la aseguradora convocada objetó el juramento estimatorio (pdf. 054 y 059, *ibídem*).

Se reconoce personería a los abogados Alejandra Romero Beltrán y Jorge Arturo Mercado Jiménez como apoderados judiciales de las aludidas demandadas respectivamente, en los términos y para los fines del poder conferido (pdf.033 y 051, *ibídem*).

Se advierte que respecto de los citados medios exceptivos se acreditó el cumplimiento de la carga procesal establecida en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 frente a la parte demandante, por lo que se entiende surtido el traslado de los citados documentos (pdf.055 y 060, *ib*), oportunidad en la que se guardó silencio.

Surtido el trámite del llamamiento en garantía formulado, se proseguirá con el decurso procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ab3d0b91ca5a6bd8970952deb4b52b5f7b13b25857538af93d82df4a849bdd**

Documento generado en 25/10/2023 09:15:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**